Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

119/2016

GASPAR, SOFIA ALCIRA c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de marzo de 2026.- NS

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Ponderando la extensión, mérito y eficacia de las tareas desarrolladas, regulo los honorarios de la letrada patrocinante de la mediadora, Dra. Sofía Hernandez en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 89.875) equivalentes a 1 UMA (cr. Art. 16, 20, 21 y 54 de la ley 27.423, resoluc. 235/26 CSJN).

II) El pago de la alícuota del IVA -en caso de corresponder-, será soportado por la obligada al pago de los emolumentos regulados, siendo la base imponible el monto de los mismos (conf. CNCCFed. Sala II, causa 9121 del 26/3/93; CNCom., Sala A del 21/4/92, pub. En el Diario El Derecho el 2/7/92 y Dictamen DGI División Jurídica “A” del 26/2/92).

Regístrese y notifíquese

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO
Date: 2026.03.19 20:20:38 ART

#27971922#494305495#20260319093938412